



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA
VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ESTANDO REUNIDOS, EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO Y LA SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN
DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL Y LAS Y LOS REGIDORES VÍA ZOOM, EL
PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI
BUDIB MANIFIESTA: MUY BUENAS TARDES A TODAS Y
TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA VIGÉSIMA
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE
REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y
CIUDADANOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;
70, 73, 74, 75; Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2
FRACCIONES XV Y XVIII, 14, 15, 20 Y 43 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE
HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS TRECE
HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA
VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DECLARO
EL INICIO DE ESTA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL
PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2027, EN SU
MODALIDAD VIRTUAL.

El C. Presidente Municipal interviene: Le pido por favor
Secretario del Ayuntamiento dé lectura a las normas básicas
del uso de la plataforma electrónica en la que se va a
desahogar la presente Sesión.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto
Presidente.

- 1.- Las votaciones serán en la plataforma de Cabildo Digital conforme a lo dispuesto por el artículo 71 párrafo segundo del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones.
- 2.- El chat de la plataforma será administrado por personal de la Secretaría del Ayuntamiento para hacer del conocimiento del Presidente, de las y los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacer uso de la palabra, por lo cual el chat estará inhabilitado durante la mayor parte de la Sesión y solo podrán hacer uso de él para enlistarse en la discusión, del asunto a tratar, debiendo para ello escribir su nombre y el sentido de la intervención a favor o en contra, que deseen adoptar, en términos del artículo 56 del Reglamento referido.
- 3.- El control de los micrófonos para moderar las intervenciones en el debate, será llevado a cabo por la Presidencia con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento.
- 4.- Durante la Sesión deberán mantener abierta la cámara.
- 5.- La Sesión se desarrollará siempre y cuando se mantenga el Quórum necesario.

Es cuanto Presidente.

PUNTO UNO

El C. Presidente Municipal señala: Muchas gracias Secretario. Para el desarrollo de esta Sesión le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda con el pase de lista correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (Presente); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Presente); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Andrea Gómez Lecona (Presente); Marcela Montealegre Villagran (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); María Teresa Rivera Vivanco (Se incorporó); José Andrés Agustín Cerón Salas (Presente); Alondra Méndez Luis (Presente); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Georgina Ruiz Toledo (Presente); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente); Ricardo Espinoza Chavero (Presente); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente); José

(C46/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Manuel Durán Gómez (Presente); Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Presente); Shirley Ponce (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); María Esther Ortiz Pérez (Presente); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (Presente).

De acuerdo con el registro en el tablero electrónico, se cuenta con la asistencia de veintitrés (23) Regidoras y Regidores y la Síndico Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal interviene: Gracias. En consecuencia en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

Le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Con gusto Presidente.

ORDEN DEL DÍA

26-05-2026

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por virtud del cual se aprueba la integración e instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se establece como punto diverso para la Comunidad LGBT+ al Nodo Cultural Leact Huexotitla del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

6. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se modifica la integración de diversas Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Cierre de la Sesión.

Antes no omito mencionar que siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos se integra al Cabildo María Teresa Rivera.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal interviene: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día?, sírvase manifestarlo por favor.

De no ser así, le solicito Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Con mucho gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez indica: Buenas tardes María Esther Ortiz a favor.

El C. Regidor José Andrés Agustín Cerón Salas expresa: Andrés Cerón a favor.

La C. Regidora Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos manifiesta: Buenas tardes Bertha Villavicencio a favor.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García manifiesta: Guadalupe Arrubarrena a favor por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento pregunta: ¿Regidora Mayte?

La C. Regidora María Teresa Rivera Vivanco manifiesta: María Teresa Rivera Vivanco a favor.

La C. Regidora Maricela Reyes Rosete señala: Maricela Rosete a favor.

(C46/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

El C. Presidente Municipal pregunta: ¿Cómo va Secretario?

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Se aprobó por unanimidad Presidente.

El C. Presidente Municipal expresa: Muchas gracias. Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los Puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que, con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que se les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez indica: María Esther Ortiz a favor.

La C. Regidora Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos manifiesta: Bertha Villavicencio a favor.

La C. Regidora Maricela Reyes Rosete señala: Maricela Rosete a favor.

La C. Regidora Shirley Ponce señala: Shirley Ponce a favor.

El C. Regidor José Andrés Agustín Cerón Salas expresa: Andrés Cerón a favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias Secretario. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al PUNTO CUATRO del Orden del Día correspondiente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por virtud del cual se aprueba la integración e instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido por favor Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN, LOS REGIDORES Rodrigo Durán Herrera, Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, Leobardo Rodríguez Juárez, Wences Ovidio Celis Córdova Y LA REGIDORA Ana Mariela Solís Rondero, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102, PÁRRAFO PRIMERO, Y 103, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 4, NUMERAL 116, 78, FRACCIONES I, Y LXXII, 92 FRACCIONES III, IV, V, VII Y IX, 94, 96, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3 fracción XI, 4, 12, fracción IV, 16, 22 fracción III, 26, 27, 28, 165 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; 1, 2, FRACCIONES IV, V, VIII, IX, XI, 12, 92, 93, 95, 96, 97, 114 FRACCIONES III Y IX, 120, 133, 134, 135, 137 Y 138 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;
CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 115, párrafo primero, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE; siendo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. En ese sentido, LA COMPETENCIA QUE DICHA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

II. Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, TENIENDO COMO BASE DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE.

III. Que, de conformidad con lo mencionado por el artículo 102, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. LAS ATRIBUCIONES QUE DICHA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 103, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, patrimonio propio que los

Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda.

V. Que, de conformidad con lo referido por el artículo 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, los bandos de policía y gobierno, LOS REGLAMENTOS, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VI. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades

VII. Que, de conformidad con lo regulado por el artículo 78, fracciones I, III, IV, XVIII, LXIII Y LXXII de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, las correspondientes para: a) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; b) aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio; c) expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; d) promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; e) actualizar sus marcos normativos de

conformidad con sus atribuciones; y f) las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

VIII. Que, de conformidad con lo contemplado por los artículos 90 y 91, fracciones II, III, XXVI, XLVII y LXV de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, quien tendrá las facultades y obligaciones para: a) cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas; b) REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO y ejecutar sus resoluciones; c) PROMOVER LO NECESARIO AL FOMENTO de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia Y DEMÁS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; d) VIGILAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFORMAR AL AYUNTAMIENTO SOBRE SUS DEFICIENCIAS; y e) las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.

IX. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES; EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO, DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO Y FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

X. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO: I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Solicitar al Ejecutivo del Estado, previa aprobación o modificación de los programas de desarrollo urbano regulados por esta Ley, el dictamen de congruencia con los planes o programas estatales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, y vigilar la misma, en la instrumentación de dichos programas; III. Formular y aplicar las políticas, así como realizar las acciones en materia de estructuración urbana, gestión del suelo, conservación del patrimonio natural y cultural y accesibilidad universal, incluyendo la movilidad accesible, eficiente, sostenible, incluyente, equitativa, moderna, segura y de

calidad; IV. Enviar al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, los planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los reglamentos que expida en la materia; V. Evaluar y dar seguimiento, en términos de la legislación aplicable el impacto territorial de obras y proyectos que generen efectos en su territorio; VI. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio; VII. Formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población, en los términos previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y en los demás que de éstos deriven; VIII. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos; IX. Proponer a las autoridades competentes del Estado la fundación y, en su caso, la modificación o desaparición de centros de población; X. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de la legislación aplicable; XI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos previstos en la Ley; XII. Participar, conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de reservas territoriales, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, la salvaguarda de la población que se ubique en los polígonos de protección y amortiguamiento determinados por los planes de desarrollo urbano; así como en la protección del patrimonio natural y cultural, y de las zonas de valor ambiental del equilibrio ecológico de los centros de población; XIII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios y, en su caso, Estados, para fortalecer sus procesos de planeación urbana, programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; XIV. Celebrar con la federación, el Estado, con otros municipios, o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; XV. Coordinar sus acciones con la Federación, con otras entidades federativas, sus municipios, según corresponda, para el ordenamiento territorial de los centros de población, la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad, la accesibilidad universal y seguridad vial; XV Bis. Coordinar

acciones que contribuyan al uso más eficiente del espacio público, cumpliendo las finalidades del derecho a la movilidad, en términos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla; XVI. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la demás legislación aplicable; XVII. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con el Estado y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales; XVIII. Expedir las autorizaciones, licencias, constancias de uso del suelo y permisos de las diversas acciones urbanísticas para construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, segregaciones, fusiones, retotificaciones y condominios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, su reglamento, planes y programas de desarrollo urbano, sus correspondientes reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, y demás disposiciones jurídicas aplicables. En coordinación con las autoridades competentes, deberá observar el cumplimiento de las normas federales y estatales referentes a los derechos de vía de infraestructura energética, comunicaciones y zonas federales, XIX. Validar ante la autoridad competente del Estado, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de desarrollo urbano; XX. Solicitar con oportunidad a la Secretaría, la inscripción en el registro público de la propiedad correspondiente, los planes y programas contemplados en la Ley, así como su publicación en Periódico Oficial del Estado; XXI. Inscribir en el registro público de la propiedad, a petición de parte, los planes y programas municipales en materia de desarrollo urbano, reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, cuando éstos tengan congruencia y estén ajustados con la planeación estatal y federal; XXII. Enviar al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, los programas municipales de desarrollo urbano y los reglamentos que expida en la materia; XXIII. Solicitar la incorporación de los planes y programas de desarrollo urbano y sus modificaciones en los sistemas de información territorial y urbano; XXIV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios; XXV. Participar en la ordenación y regulación de las zonas conurbadas y metropolitanas, conforme a Ley General, esta Ley y los convenios de conurbación y metropolitanos respectivos; XXVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos irregulares, en los términos de

la legislación aplicable XXVII. Participar en la creación y administración del suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad; XXVIII. Autorizar la localización, deslinde, ampliación y delimitación de las zonas de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento; XXIX. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por desarrollo urbano, ordenamiento territorial, la vivienda y movilidad sustentable; XXXIX. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los centros de población, y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos; XL. Aplicar y promover las políticas y criterios técnicos de las legislaciones fiscales, que permitan contribuir al financiamiento del desarrollo urbano u ordenamiento territorial, desarrollo regional y desarrollo metropolitano en condiciones de equidad, así como la recuperación del incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el crecimiento urbano; XLI. Realizar, promover y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado, para el desarrollo regional, urbano y metropolitano, XLII. Fomentar la creación de espacios que contribuyan a la autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, a través de azoteas o techos verdes, jardines verticales, huertos urbanos, entre otros; XLIII. Garantizar que en la expedición o rechazo de autorizaciones, licencias, permisos y constancias motivo de Ley se procure que éstas no generen la existencia de gentrificación; y XLIV. Las demás que le señale esta Ley, las disposiciones federales y estatales.

XI. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 22 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, LOS CONSEJOS MUNICIPALES SON ÓRGANOS AUXILIARES DE ANÁLISIS Y OPINIÓN OBLIGADA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO.

XII. Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, los Consejos Municipales, sin perjuicio de lo que establece la Ley Orgánica Municipal, estarán integrados por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Los Regidores del Ayuntamiento;
- III. El Director de Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente, y
- IV. Un representante de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, cuya competencia u objeto se relacione directamente con el desarrollo urbano.

El cargo de miembro de los Consejos Municipales, SERÁ HONORARIO POR LO QUE NO PODRÁN RECIBIR EMOLUMENTO ALGUNO, y a instancia del Presidente municipal, se podrá convocar a representantes de los colegios, universidades, cámaras, sindicatos, organismos no gubernamentales, asociaciones de profesionistas legalmente constituidos en el municipio u organizaciones que tengan relación directa con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, quienes participarán con derecho de voz en las sesiones correspondientes.

XIII. Que, de conformidad con lo referido en el artículo 27 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, en la esfera de sus ámbitos territoriales, el Consejo Estatal y LOS CONSEJOS MUNICIPALES, TENDRÁN LAS FACULTADES DE: I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano que elabore el Estado, así como la planeación que elabore la autoridad federal, cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios; II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior; III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia; IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia, ameriten ser sometidos a consulta pública; V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial; VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos, estudios y acciones específicas en la materia; VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y desarrollo

metropolitano; VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia; IX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten; X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la administración pública federal, de otras entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia; XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano; XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones; XIII. Expedir su reglamento interno; XIV. Canalizar la denuncia popular en la materia, y XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

XIV. Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, LOS CONSEJOS MUNICIPALES SESIONARÁN DE MANERA ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANDO RESULTE NECESARIO.

XV. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 Puebla, en su “Eje 3 Obras y Servicios”, implica el ordenamiento del territorio, el impulso a la sostenibilidad del desarrollo y la dotación de infraestructura y servicios, se vincula a los objetivos y estrategias de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, el Programa Parcial Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago – Universitario, el Programa de Movilidad Urbana Sustentable para el Municipio de Puebla, Programa de Espacio Público para el Municipio de Puebla, el Programa de Vivienda para el Municipio de Puebla, el Plan de Acción Climática del Municipio de Puebla, el Plan Reactor para el Saneamiento del Río Atoyac, el Plan de Manejo del Centro Histórico de Puebla, el Programa Integral de Bienestar Animal para el Municipio de Puebla y la Carta Poblana por el Derecho a la Ciudad.

XVI. Que, la SECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de su Reglamento Interior, tiene a su cargo el

desempeño de las atribuciones que expresamente le confieren los ordenamientos normativos siguientes: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; Ley de Vivienda; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley Orgánica Municipal; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla; Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla; Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla; Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla; Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla; Decreto Ejecutivo del Estado, que declara “Zona Típica Monumental”, parte de la Ciudad de Puebla; Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos la ciudad de Puebla; Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Centro Histórico; Norma Técnica para la Protección, Preservación y Conservación del Zócalo de la Zona de Monumentos del Municipio de Puebla; entre otras disposiciones legales aplicables.

XVII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Interior de Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dicha dependencia tiene por objeto: I. Regular la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes; II. Impulsar un modelo de desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y medioambiental; III. Diseñar e implementar instrumentos normativos, administrativos y de control para la adecuada gestión del territorio; IV. Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población ante desastres naturales; V. Aplicar las normas y llevar a cabo las atribuciones en materia de anuncios, zonas publicitarias, desarrollo sustentable, impacto ambiental, fuentes fijas, residuos y gestión ambiental, con la expedición de licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades o cualquier otro que le señale el COREMUN; salvo aquéllas que por su naturaleza requieran de la aprobación del Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo, o estén reservadas a otros órdenes de Gobierno; VI. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; VII. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos

de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; VIII. Coordinar los esfuerzos de supervisión en campo, con criterios de eficiencia y eficacia administrativa, que realice el Ayuntamiento en los ámbitos de competencia de la Secretaría, y IX. Establecer y aplicar medidas de seguridad, así como las sanciones previstas por infracciones a la normatividad aplicable, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras Dependencias Federales o Estatales en cuanto a sus propios ordenamientos y sean aplicables a la materia de Protección Civil.

XVIII. Que, la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, que, de conformidad con lo establecido en sus artículos 4 y 5 de su Reglamento Interior, tiene a su cargo el despacho de los asuntos y las atribuciones que expresamente le confieren la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, la Ley del Agua para el Estado de Puebla, acuerdos, decretos, convenios y sus anexos vigentes, entre otras disposiciones legales aplicables; teniendo como objeto el coordinar, dirigir y evaluar los asuntos relativos a la política municipal de protección al ambiente, recursos naturales, gestión del agua y equilibrio ecológico en el Municipio, conforme al marco jurídico aplicable.

XIX. Que, la SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, que, de conformidad con lo establecido en sus artículos 4 y 5 de su Reglamento Interior, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones que expresamente le confieren la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, el Plan Municipal de

Desarrollo, acuerdos, decretos, convenios y sus anexos vigentes, entre otras disposiciones legales aplicables; teniendo como objeto planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo; así como las políticas e instrucciones que emita el Ayuntamiento y la persona Titular de la Presidencia Municipal, para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo.

XX. Que, la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, que, de conformidad con lo establecido en sus artículos 5 y 6 de su Reglamento Interior, tiene a su cargo el despacho de los asuntos y las atribuciones que expresamente le confieren la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, su Reglamento Interior, acuerdos, decretos, convenios, entre otras disposiciones legales aplicables, teniendo como objeto la programación, presupuestación, supervisión y ejecución de los servicios públicos municipales, ofreciendo un servicio directo y eficaz respecto de las necesidades sociales, conforme a lo dispuesto por el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

XXI. Que, el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PUEBLA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE POR OBJETO FORMULAR, DAR SEGUIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO; AUSPICIANDO EN TODO MOMENTO A TRAVÉS DE ELLOS LA MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO; PROMOVRIENDO EL CRECIMIENTO SOCIOECONÓMICO SOSTENIDO Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO; ATENDIENDO AL CARÁCTER METROPOLITANO DE SUS FUNCIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de su reglamento interior.

XXII. Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE SU REGLAMENTO INTERIOR TIENE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. Fungir como un órgano de análisis de las necesidades y problemas del Municipio; II. Promover una planeación con visión de corto, mediano y largo plazo atendiendo al Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral; III. Proponer y dar seguimiento a la Agenda de Proyectos Municipales; IV. Ser un órgano rector a nivel técnico de las políticas públicas y proyectos estratégicos relacionados con la Planeación del Desarrollo Municipal; V. Proponer y dar seguimiento a los programas operativos, proyectos y acciones encaminados a la instrumentación de los Planes y Programas de Planeación Municipal; VI. Identificar, gestionar y administrar fondos para la formulación de estudios, programas y proyectos de desarrollo derivados de los instrumentos de Planeación Municipal; VII. Promover el establecimiento de mecanismos de cooperación intermunicipal y participar en los Órganos de Coordinación que establezca la legislación en materia de desarrollo integral de la Zona Metropolitana del Municipio de Puebla; VIII. Auspiciar la participación de la sociedad mediante el establecimiento de mecanismos e instrumentos que favorezcan la incorporación de la misma; IX. Promover acciones de coordinación para el desarrollo integral del Municipio en la Zona Metropolitana del Municipio de Puebla; X. Fomentar el ordenamiento y la regulación del crecimiento urbano; privilegiando la consolidación de la mancha urbana orientando el crecimiento hacia dentro; XI. Brindar asesoría a las Dependencias y Entidades en materia de planeación estratégica; XII. Fomentar la cultura de la planeación, la cultura de consensos y la concertación de acciones; XIII. Promover la coordinación interinstitucional en el intercambio de información estratégica para la toma de decisiones y la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas en el ámbito metropolitano; XIV. Generar los lineamientos técnicos para la formulación del PMD, Planes y Programas Temáticos; XV. Proponer, programar y coordinar la elaboración de Planes y Programas en materia de desarrollo urbano, económico, social, ambiental y cultural; XVI. Formular, dar seguimiento y proponer la actualización conforme a los criterios establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sus programas parciales y sectoriales; XVII. Promover la investigación y el establecimiento de Programas de Capacitación para el mejoramiento de la gestión del desarrollo urbano; XVIII. Dar seguimiento en forma concurrente con todas las Dependencias y Entidades a las políticas, programas y/o

proyectos, aprobados por el Ayuntamiento; XIX. Suscribir acuerdos con otras instancias para fortalecer y ampliar los beneficios del IMPLAN; planes, XX. Proponer mecanismos y acciones que permitan incrementar la capacidad de gestión financiera del Municipio; XXI. Promover la vinculación internacional y la cooperación descentralizada; XXII. Proponer al Ayuntamiento, políticas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra; XXIII. Proponer al Ayuntamiento los estudios justificativos, planes de manejo y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento urbano, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica; XXIV. Realizar estudios y gestiones que le sean solicitados por el Ayuntamiento o que se deriven del Sistema de Planeación Democrática Integral del Municipio, para que en coordinación con las Dependencias competentes de la administración municipal, se solicite la participación del Gobierno Federal y/o Estatal, para la realización de acciones preventivas o correctivas de protección del ambiente; XXV. Proponer al Ayuntamiento los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las leyes vigentes en la materia; XXVI. Proponer y revisar los criterios técnicos para la formulación de proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos; XXVII. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados; XXVIII. Proporcionar asistencia técnica en materia de Planeación Estratégica a los municipios, localidades, regiones y organismos que soliciten los servicios del Instituto.

XXIII. Que, existe la necesidad de contar con un órgano colegiado en funciones, auxiliar de análisis y opinión para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la implementación de acciones de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en primer término, para dar cumplimiento a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, que establece la figura de los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda; además de que dicho órgano colegiado, permitirá, principalmente:

1. Un CORRECTA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERDISCIPLINARIA ENTRE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, que se

encuentran relacionadas directa o indirectamente con temas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de acuerdo a sus facultades y atribuciones conferidas; lo que permitirá UN FORTALECIMIENTO TÉCNICO EN LAS OPINIONES, ACUERDOS, RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS O ACCIONES QUE DICHO ÓRGANO EMITA O REALICE.

2. Una MEJOR COORDINACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, para la implementación, desarrollo o ejecución de acciones o políticas públicas en materia de ordenamiento territorial, planeación y desarrollo urbano y metropolitano que impacten en el Municipio de Puebla.

3. Una CORRECTA EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN y los demás que de éstos deriven, así como, también, UNA CORRECTA EVALUACIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

4. Una mejor FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS, Y ACCIONES EN MATERIA DE ESTRUCTURACIÓN URBANA, GESTIÓN DEL SUELO, CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, MOVILIDAD ACCESIBLE, EFICIENTE, SOSTENIBLE, INCLUYENTE, EQUITATIVA, MODERNA, SEGURA Y DE CALIDAD.

5. En los casos procedente, IMPULSAR A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL SEGUIMIENTO, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

6. Una MEJOR EVALUACIÓN DE MANERA PERIÓDICA A LOS RESULTADOS DE LAS ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTUDIOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS en materia de desarrollo urbano y medio ambiente.

7. IMPULSAR MODELOS DE DESARROLLO URBANO PARA GENERAR EL BIENESTAR SOCIAL, garantizando la sustentabilidad social, económica y medio ambiental.

8. FORTALECIMIENTO EN ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO El CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, que contribuirá a lograr una administración pública municipal más eficiente transparente y responsable en materia ordenamiento territorial y desarrollo urbano, al encontrarse dotado de facultades para analizar, opinar, proponer y orientar en la implementación de acciones del ordenamiento territorial y de desarrollo urbano.

XXIV. En seguimiento a lo expuesto en el considerando anterior resulta procedente LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA en los términos establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla y demás normativa aplicable, COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DE ANÁLISIS Y OPINIÓN OBLIGADA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO; conforme a lo siguiente:

A. INTEGRACIÓN. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, para la integración del CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, se consideran aquellas Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Municipal, cuyo objeto, facultades y atribuciones, las cuales han quedado especificadas en los considerandos XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del presente dictamen, tienen estrecha relación con temas relacionados con ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda, planeación municipal y en general con el objeto que persigue el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, por lo que el mismo estará integrado de la siguiente manera:

1. La persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, quien lo presidirá
2. Las Personas Titulares de todas las Regidurías que integran el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quienes fungirán como vocales.

3. La Persona Titular de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien fungirá como Secretaría Técnica.

4. La Persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien fungirá como vocal.

5. La Persona Titular de Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien fungirá como vocal.

6. La Persona Titular de la Secretaría de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien fungirá como vocal.

7. La persona Titular de Instituto Municipal de Planeación de Puebla, quien fungirá como vocal.

Los cargos de miembros o integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, serán honorarios por lo que, los mismos no podrán recibir emolumento alguno derivado de dichos cargos.

Las opiniones y recomendaciones emitidas por el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, tendrán un carácter auxiliar y consultivo, serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica; las mismas no podrán considerarse bajo ninguna circunstancia, como sustitutas de atribuciones exclusivas del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Municipio de Puebla.

B. OBJETO. EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, tendrá como objeto:

Fungir como un órgano auxiliar del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el análisis y opinión obligada en la implementación de acciones del ordenamiento territorial y de desarrollo urbano.

C. FACULTADES: EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, tendrá, las siguientes facultades:

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la

planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano que elabore el Estado, así como la planeación que elabore la autoridad federal, cuando en éstos se afecte al territorio del municipio de Puebla;

II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;

III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;

IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que, por su importancia, ameriten ser sometidos a consulta pública;

V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;

VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos, estudios y acciones específicas en la materia;

VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;

VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;

IX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;

X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la administración pública federal, de otras entidades federativas y de otros municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;

XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;

XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

XIII. Expedir su reglamento interno;

XIV. Canalizar la denuncia popular en la materia, y

XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

XXV. En consecuencia, al estar considerada la figura y forma de integración de los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda, en los artículos 21, 22, 26 y 27 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, de conformidad con lo establecido en el considerando XXIV.

SEGUNDO. Se instruye a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, para que, a través de sus Unidades Administrativas, correspondientes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, realicen todas las acciones y gestiones necesarias para la integración e instalación del CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, lo anterior para que el Presidente Municipal Constitucional pueda convocar a la Primera Sesión Extraordinaria, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la aprobación del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, para que, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, realice el proyecto del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EL CUAL DEBERÁ CONSIDERAR MÍNIMAMENTE, LA INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES DEL CONSEJO, LO RELACIONADO A LAS SESIONES (TIPO, CONVOCATORIAS, TEMAS A TRATAR ETC.); FACULTADES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y

SUPLENCIAS DE SUS MIEMBROS INTEGRANTES; Y LO QUE SEA NECESARIO PARA UNA CORRECTA REGULACIÓN DE SU ACTUAR Y FUNCIONAMIENTO, Y LOGRAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVOS; lo anterior para que dicho proyecto sea analizado y en su caso aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA por sus integrantes y posteriormente, sea presentado en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que corresponda, para su discusión, votación y en su caso aprobación.

CUARTO. Se instruye a la SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA a realizar las gestiones necesarias, para que el presente DICTAMEN se publique en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. "CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. RODRIGO DURÁN HERRERA. PRESIDENTE. RÚBRICA. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. VOCAL. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. WENCES OVIDIO CELIS CÓRDOVA. VOCAL. RÚBRICA. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal argumenta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

El C. Regidor Rodrigo Durán Herrera manifiesta: Yo Presidente.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Adelante.

El C. Regidor Rodrigo Durán Herrera presenta: Buenas tardes, Presidente Municipal Pepe Chedraui, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Regidoras, Regidores y a toda la ciudadanía que nos siguen a través de las plataformas digitales.

El pasado diecinueve de mayo en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobamos por unanimidad el Dictamen por virtud del cual se aprueba la integración e instalación del Consejo Municipal

de Desarrollo Urbano y Vivienda del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El cual es fundamental para la planeación y desarrollo de nuestra ciudad, este Dictamen responde a la necesidad de contar con consejos municipales vigentes como órganos auxiliares indispensables y sustentados en la ley para el análisis del desarrollo urbano.

Además, en cumplimiento con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de Puebla, específicamente en su Eje 3 obras y servicios, que tiene como objetivo incrementar la competitividad urbana y la sostenibilidad del municipio a partir de la ordenación del crecimiento urbano, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de los servicios públicos, la preservación del patrimonio cultural material, entre otros.

Este Dictamen es el resultado del consenso y el compromiso de quienes integramos la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Regidora Ana Mariela Solís, los Regidores Gabriel Biestro Medinilla, Leobardo Rodríguez Juárez, Wences Ovidio Celis Córdoba y su servidor.

Este Consejo poseerá un carácter plural, representativo e interdisciplinario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, su estructura se integrará de la siguiente manera:

El Presidente Municipal quien tendrá la responsabilidad de presidirlo.

Las y los Regidores del Ayuntamiento, la persona titular de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, la persona titular de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura participando en calidad de vocal, la persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos también en calidad de vocal, la persona titular del Instituto Municipal de Planeación de Puebla (IMPLAN) participando de forma como vocal.

Compañeras y compañeros, démosle a nuestro Municipio las herramientas para regular el crecimiento de la mancha urbana de manera sustentable, evitar asentamientos en zonas de riesgo, preservar nuestro patrimonio y consolidar una ciudad más eficiente, votemos en favor del futuro planificado y sostenible que las poblanas y poblanos merecemos.

Es cuanto.

(C46/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

El C. Presidente Municipal interviene: Muchas gracias Regidor. Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea hacer alguna reserva?

De no ser así en la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra, una vez discutido el punto, solicito al Secretario del Ayuntamiento recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez indica: María Esther Ortiz a favor.

La C. Regidora Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos manifiesta: Bertha Villavicencio a favor.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana expresa: Carlos Montiel a favor.

El C. Regidor Ricardo Espinoza Chavero señala: Ricardo Chavero a favor.

La C. Regidora Amparo Acuña Figueroa refiere: Amparo Acuña a favor.

El C. Regidor José Andrés Agustín Cerón Salas expresa: Andrés Cerón a favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Informo que, con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias Secretario. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al PUNTO CINCO del Orden del Día correspondiente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se establece como punto diverso para la Comunidad LGBTTTTIQ+ al Nodo

Cultural Leact Huexotitla del Instituto Municipal de Arte y
Cultura de Puebla.

Le pido por favor Secretario del Ayuntamiento proceder a dar
lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto
Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS REGIDORAS MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO Y
ALONDRA MÉNDEZ LUIS REGIDORAS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4
PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO Y 115 FRACCIÓN I Y II DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9, 10, 11 Y 12
FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y
DERECHOS CULTURALES; 1 FRACCIÓN I, 4 FRACCIÓN III,
5 Y 9 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE CULTURA DEL
ESTADO DE PUEBLA; 43 BIS, 43 TER, 78 FRACCIÓNES XVII,
XVIII Y LXXII, 92 FRACCIONES I, V, VII Y IX DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XXII, 12 FRACCIONES
VII Y XVI, 63, 122, 123, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 6
FRACCIÓN PRIMERA Y 11 FRACCIÓN XXXIII DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA 5, 6 Y 10
FRACCIONES I, V Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA;
SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE
HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE PUNTO DE
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO PUNTO
DIVERSO PARA LA COMUNIDAD LGTBTTIQ+ AL NODO
CULTURAL LEACT HUEXOTITLA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA., CON
ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que, en octubre de 2022, el Gobierno del Estado de
Tlaxcala, a través de la Secretaría de Cultura del Estado de
Tlaxcala, impulsó la creación de los denominados “Puntos
Diversos”, concebidos como espacios complementarios a las
funciones institucionales de dicha dependencia, con el

propósito de fortalecer las estrategias de atención, vinculación, acompañamiento e inclusión dirigidas a personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, promoviendo entornos de respeto, participación y reconocimiento de la diversidad.

II. Que las siglas LGBTTTIQ+ hacen referencia a Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexuales, Intersexuales, Queer y demás identidades y orientaciones sexuales, así como expresiones de género diversas, constituyendo una denominación incluyente que reconoce la pluralidad, dignidad y derechos de las personas que integran dicha comunidad.

III. Dichos puntos diversos, han funcionado con el objetivo de lograr generar espacios seguros para las personas de la población LGBTTTIQ+ , este proyecto de prueba en la entidad funcionó para la consolidación de este modelo a nivel Municipal en diferentes Ayuntamientos en el Estado, a partir de marzo de 2026 se inició la instauración de Puntos Diversos en cinco Municipios del Estado, tales como: los Municipios de Chiautempan, Apizaco, Contla de Juan Cuamatzi, San Pablo del Monte y Papalotla de Lardizábal, con el objetivo de ampliar la cobertura territorial y fortalecer la atención a nivel municipal.

IV. De tal suerte, dentro del contexto social en el cual se encuentra el Estado de Puebla, existe una tendencia a que aún existan patrones sociales discriminatorios, por datos obtenidos por la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) del año 2022, coloca al Estado de Puebla en un alarmante segundo lugar en población mayor de dieciocho años y más, en ser víctima de discriminación, alcanzando un preocupante 30.6 %, cifra que supera por más de 6 puntos porcentuales el promedio nacional (23.7 %).

V. Por lo que hacer distinción, y establecer al Nodo Cultural Leact-Huexotitla, como “punto diverso” además de generar un ambiente seguro para personas de la población LGBTTTIQ+ garantizará el acceso el derecho al acceso a la cultura, libre de toda forma de discriminación, que atente contra la dignidad humana por motivos de orientación sexual.

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 4 párrafo décimo cuarto del de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al

disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Además, promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, estableciendo los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

II. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

III. Que, el artículo 115 en su fracción II, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que, Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine de conformidad con el principio de paridad de género.

V. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios

tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley.

VI. Que, el artículo noveno de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, establece que todas las personas ejercerán sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.

VII. Que, el artículo 10 de la Ley General, contempla que las personas servidoras públicas responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales

VIII. Que, los artículos 11 y 12 fracción III de la misma Ley, enuncian los derechos culturales que todos los habitantes tienen y se establece que, para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan la inclusión social, la paz, la lectura y la divulgación relacionados con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones;

IX. Que, los artículos 1 fracción I y 4 fracción III de la Ley de Cultura del Estado de Puebla, reconoce el derecho de todas y todos los habitantes de la Entidad a la valoración de sus manifestaciones culturales y a la creación, así como a la participación y disfrute de la vida cultural y le brinda la categoría de Autoridad en materia de cultura al Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

X. Asimismo, en su artículo 5 de la Ley de Cultura del Estado de Puebla, conmina a autoridades competentes en materia de cultura, a establecer acciones que eviten toda discriminación motivada por origen étnico o racial, género, idioma, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra circunstancia o condición y que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar el derecho de los habitantes de la Entidad a la creación, a la valoración de sus manifestaciones culturales, así como a la participación y disfrute de la vida cultural.

XI. Que, el artículo 9 fracciones I y II de la Ley de Cultura del Estado de Puebla, establece como obligaciones de los Ayuntamientos, a través de sus Presidentes Municipales, entre otras, como: elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal, abarcando pueblos y comunidades y preservar el patrimonio cultural, así como fomentar e impulsar las manifestaciones y actividades artísticas y culturales propios del Municipio, sus ferias, tradiciones, realizando el censo cultural de los mismos.

XII. Que, el artículo 43 Bis de la Ley Orgánica Municipal, denominado: “Del Acceso a la Cultura”, establece que los Ayuntamientos fomentarán e impulsarán la investigación y difusión de las manifestaciones culturales en el Municipio, por lo que desarrollarán actividades que tiendan a fomentar la educación cívica y la superación cultural de sus habitantes, promoviendo la protección y desarrollo de sus manifestaciones culturales.

XIII. Que, el artículo 43 Ter de la Ley Orgánica Municipal, señala que, los Ayuntamientos promoverán que en las bibliotecas públicas municipales se brinden servicios culturales mediante la impartición de exposiciones, conferencias, talleres o cursos de geografía, historia, literatura, poesía, música, filosofía, idiomas, fotografía, arte en sus distintas manifestaciones, así como aquellos que dispongan las Autoridades Municipales, los cuales se dirijan a promover el desarrollo cultural.

XIV. Que, el artículo 78 en sus fracciones XVII, XVIII y LXXII de la Ley Orgánica Municipal, se establecen como atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras: fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; así como las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

XV. Que, las fracciones I, V, VII y IX del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, así como las que otorguen otras disposiciones aplicables;

XVI. Que, el artículo 2 fracción XXII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala como Punto de Acuerdo al asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, dos o más personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometidos a consideración del Cabildo.

XVII. Que, el artículo 12 fracciones VII y XVI del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece las facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Regidurías, como: presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés y las demás que acuerde el Cabildo y se establezcan en otras disposiciones legales.

XVIII. Que, los artículos 63, 122, 123, 128, 129 y 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que para la presentación de Puntos de Acuerdo en el Cabildo no requieren la aprobación por la Comisión o Comisiones correspondientes, además establecen que el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos generales del ayuntamiento a efecto de regular las atribuciones de su competencia, y se establece el procedimiento reglamentario para la discusión y aprobación de dictámenes y puntos de acuerdo.

XIX. Que los artículos 6 fracción primera y 11 fracción XXXIII, establece que será la Coordinación General de Comunicación Social, la encargada de Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Municipal a los habitantes del Municipio, a través de los medios de comunicación escritos y electrónicos, así como en redes sociales a fin de difundir las acciones del Gobierno Municipal y los servicios a los que tiene derecho y puede tener acceso, y que además da a su titular la responsabilidad de cumplir con las demás facultades que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le encomiende la persona Titular de la Presidencia Municipal o el Cabildo.

XX. Que los artículos 1, 2, 3 y 9 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto

Municipal de Arte y Cultura de Puebla establecen la naturaleza jurídica, objeto, atribuciones y fines institucionales de dicho Organismo, reconociéndolo como una entidad de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo propósito fundamental consiste en promover, fomentar, impulsar y fortalecer el desarrollo artístico, cultural y patrimonial en el Municipio de Puebla.

XXI. Que, los artículos 5, 6 y 10 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento de Puebla establecen las directrices, objeto y atribuciones del Instituto entre las que se destaca que será el encargado de promover y difundir la cultura en el Municipio de Puebla, además de diseñar, promover y difundir acciones artístico-culturales a través de la edición o publicación de libros, catálogos, revistas, periódicos; entre otras publicaciones.

XXII. Que, de conformidad con las disposiciones antes señaladas, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla cuenta con atribuciones para diseñar, promover e implementar acciones, programas, estrategias y mecanismos de vinculación institucional orientados a garantizar el acceso incluyente y equitativo a la cultura, así como a generar espacios de participación, atención y acompañamiento para los distintos sectores de la población, privilegiando en todo momento el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación.

XXIII. Que los Nodos Culturales constituyen una estrategia de descentralización de la oferta y actividades culturales en el Municipio, con el propósito de acercar espacios culturales, artísticos y comunitarios a las distintas zonas de la ciudad, permitiendo que todas las personas, sin distinción alguna y con independencia de su ubicación geográfica o condición social, tengan acceso real y equitativo a la vida cultural, al ejercicio de sus derechos culturales y a espacios de convivencia y participación comunitaria.

XXIV. Que la orientación y funcionamiento de los Nodos Culturales se encuentran encaminados a garantizar el acceso efectivo al derecho humano a la cultura de todas las personas habitantes del Municipio de Puebla, bajo principios de inclusión, igualdad, participación comunitaria y no discriminación.

XXV. Que, derivado de las actividades y objetivos de los Nodos Culturales administrados por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla y en congruencia con las estrategias

establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, PROGRAMA 16. CULTURA Y DESARROLLO ARTÍSTICO. ESTRATEGIA 3. Descentralizar la oferta cultural del municipio, en sus líneas de acción 3.1. y 3.2 señalan: acercar las distintas manifestaciones artísticas y culturales a los grupos en situación de vulnerabilidad y discapacidad, con un enfoque de género, diversidad sexual y perteneciente a pueblos originarios, a fin de cumplir con una agenda incluyente; así como desarrollar centros comunitarios de formación artística para las juntas auxiliares y unidades habitacionales que permita la descentralización cultural, se considera viable establecer como “Punto Diverso” el Nodo Cultural denominado “Leact Huexotitla”.

XXVI. Que la implementación del Nodo Cultural “Leact-Huexotitla” como “Punto Diverso” tendrá como finalidad orientar, informar y acercar a la comunidad a las distintas actividades, programas y servicios que ofrece el Gobierno Municipal, así como fungir como un espacio seguro, incluyente y libre de discriminación, en el que las personas integrantes de la comunidad LGTBTTTIQ+ puedan recibir atención inicial, y, en su caso, canalización a las instancias gubernamentales competentes conforme a sus necesidades.

Asimismo, dicho espacio buscará promover, visibilizar y fortalecer las diversas manifestaciones artísticas, culturales y comunitarias de la comunidad LGTBTTTIQ+, contribuyendo a la construcción de entornos de respeto, inclusión y participación, así como a la reducción de desigualdades en el acceso y ejercicio de los derechos culturales dentro del Municipio.

XXVII. Que, en ese sentido, resulta jurídica y socialmente viable impulsar acciones y políticas públicas culturales con perspectiva de inclusión y diversidad, encaminadas a la creación de espacios seguros y de atención comunitaria, que permitan fortalecer el tejido social, fomentar la participación cultural y garantizar entornos de respeto, reconocimiento y libre expresión para todas las personas, en concordancia con los fines y objetivos por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, y en congruencia con las estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

Por los antecedentes y considerandos antes vertidos, sometemos a su consideración y aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la implementación del “Punto Diverso” en el Nodo Cultural Leact Huexotitla, en términos de los Considerandos XXV, XXVI y XXVII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla y a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, en el ámbito de sus respectivas facultades, diseñen y desarrollen una imagen institucional que sea exhibida en las instalaciones del Nodo Cultural LEACT-Huexotitla, con el propósito de identificar y distinguir dicho espacio como un Punto Diverso.

TERCERO. - Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleve a cabo la promoción y difusión del “Punto Diverso” establecido en el Nodo Cultural “LEACT-Huexotitla”, a través de los medios de comunicación institucionales, plataformas digitales y demás canales de difusión que estime pertinentes, con el objeto de fortalecer su visibilidad, alcance e inclusión social

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, en el ámbito de sus atribuciones realice la publicación del presente Punto de Acuerdo, por una sola ocasión, en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El Nodo Cultural Leact Huexotitla, conservará su carácter de “Punto Diverso” durante la vigencia de la Administración Pública Municipal 2024-2027.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. 18 DE MAYO DEL 2026. “PUEBLA, LA CAPITAL IMPARABLE” REGIDORA. MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO. RÚBRICA. REGIDORA. ALONDRA MÉNDEZ LUIS. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?

La C. Regidora María Teresa Rivera Vivanco expone: Yo Presidente.

El C. Presidente Municipal responde: Adelante Regidora, gracias.

La C. Regidora María Teresa Rivera Vivanco expone: Muchísimas gracias Presidente y muchísimas gracias a todas mis compañeras y compañeros de este Honorable Cabildo.

El presente Punto de Acuerdo tiene como objetivo reconocer, visibilizar los derechos culturales, la inclusión y la participación de las personas de la comunidad LGTBTTIQ+ en el municipio de Puebla mediante el establecimiento del nodo cultural Leact Huexotitla como un punto diverso del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

Esta propuesta parte del reconocimiento de que la cultura también debe de ser un espacio seguro, incluyente y accesible para todas las personas, sin distinción por su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Los puntos diversos han sido implementados previamente en otras entidades de la República como mecanismos de acompañamiento y vinculación y atención comunitaria, generando espacios de respeto, convivencia y participación social.

En este acuerdo, el gobierno municipal reafirma el compromiso con los principios constitucionales de igualdad, no discriminación, dignidad humana y acceso a los derechos culturales.

Así mismo, busca impulsar actividades artísticas, culturales, educativas y comunitarias que contribuyan a la erradicación, la expulsión y fortalezcan el tejido social de la, desde una perspectiva de derechos humanos.

Agradezco el acompañamiento de la Regidora Alondra Méndez Luis, por este Punto de Acuerdo y es importante destacar que este Punto de Acuerdo no genera privilegios, sino condiciones de inclusión y reconocimiento para un sector históricamente discriminado, se trata de construir una Puebla más humana, más plural y más respetuosa de la diversidad.

Es cuanto Presidente y muchas gracias.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

De no ser así, la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra, una vez discutido el punto, solicito al Secretario del Ayuntamiento recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez indica: María Esther Ortiz a favor.

La C. Regidora Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos manifiesta: Bertha Villavicencio a favor.

La C. Regidora Shirley Ponce comenta: Shirley Ponce a favor.

El C. Regidor Ricardo Espinoza Chavero señala: Ricardo Chavero a favor.

El C. Regidor José Andrés Agustín Cerón Salas expresa: Andrés Cerón a favor.

El C. Regidor Rodrigo Durán Herrera expresa: Rodrigo Durán a favor.

La C. Regidora Amparo Acuña Figueroa refiere: Amparo Acuña a favor.

La C. Regidora Ana Mariela Solís Rondero refiere: Mariela Solís a favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento expone: Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias Secretario. Con relación al PUNTO SEIS del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se modifica la integración de diversas Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto presidente.

LOS QUE SUSCRIBIMOS, REGIDOR GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y REGIDOR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 78 FRACCIÓN XV, 92 FRACCIONES IV Y V, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN V, 8, 12 FRACCIONES VII Y VIII, 92, 95, 97, 99 Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA: SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Que, en la fracción II del artículo antes citado, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno,

los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley.

V. Que, de conformidad con la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, precisa que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

VI. Que, en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los

Ayuntamientos, designar de entre los regidores a quienes deban integrar las Comisiones que se determinan en el mismo ordenamiento.

VIII. Que, de conformidad con el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

IX. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por la o el Regidor que presida la misma.

X. Que, en el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, se señalan las comisiones permanentes que se deben de tener como mínimo para el buen ejercicio de la Administración Pública Municipal, las cuales se enlistan en las fracciones I al VIII, y en la fracción IX se establece “Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio”.

XI. Que, el artículo 2 fracción V del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que para efectos del presente reglamento se entenderá por Comisiones, a los Órganos colegiados integrados de manera plural por las personas titulares de las Regidurías, que tienen a su cargo el estudio, discusión, elaboración y en su caso aprobación de dictámenes, propuestas, puntos de acuerdo; así como la solución, y supervisión de los distintos temas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, en los términos de la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

XII. Que, el artículo 92 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias.

XIII. Que, los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, precisa que el Ayuntamiento deberá

establecer cuando menos las Comisiones Permanentes previstas en la Ley Orgánica Municipal, las que tendrán la denominación que al efecto se estimen acordes a la estructura de la Administración Pública Municipal; y podrá nombrar las demás que considere necesarias para la debida atención de los asuntos, y estas, conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

XIV. Que, con base en lo establecido en el artículo 99 de dicho Reglamento, se instruye que las Comisiones se integrarán de manera colegiada, por una persona que la presida y hasta cinco personas Titulares de las Regidurías, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas, procurando que reflejen pluralidad. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.

XV. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las Comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de las personas integrantes del Ayuntamiento.

XVI. Que, con la finalidad de que la C. Andrea Gómez Lecona forme parte de las Comisiones del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, derivado de su reciente toma de protesta en suplencia de la Regidora con licencia Lupita Vanessa López Silva, se propone sea integrante de los siguientes órganos colegiados, en calidad de Presidenta o Vocal, como a continuación se menciona:

- COMISIÓN DE ARTE Y CULTURA
PRESIDENTA: Andrea Gómez Lecona

- COMISIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ:
VOCAL: Andrea Gómez Lecona

- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS VULNERABLES
VOCAL: Andrea Gómez Lecona

- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
VOCAL: Andrea Gómez Lecona

- COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE
VOCAL: Andrea Gómez Lecona

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba modificar la integración de las Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrando a la C. Regidora Andrea Gómez Lecona en las Comisiones y en los cargos señalados en el considerando XVI.

ATENTAMENTE. EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 25 DE MAYO DE 2026. REGIDOR GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. RÚBRICA. REGIDOR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal interviene: Gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?

Queda su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer el uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario del Ayuntamiento recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez indica: María Esther Ortiz a favor.

La C. Regidora Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos manifiesta: Bertha Villavicencio a favor.

El C. Regidor Ricardo Espinoza Chavero señala: Ricardo Chavero a favor.

La C. Regidora Amparo Acuña Figueroa refiere: Amparo Acuña a favor.

(C46/CE24) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

El C. Secretario del Ayuntamiento expone: Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: De igual forma informo a usted y a este Ayuntamiento que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal concluye: Muchas gracias Secretario. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de la fracción XVI del artículo 10, 19 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos, del veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. Se levanta la Sesión, por su atención muchas gracias y excelente día a todas y a todos, muy amables, gracias, que tengan un excelente día.

PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUIZ.
RÚBRICA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. JOSÉ
ALFONSO AGUILAR GARCÍA. RÚBRICA.